



Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73-001-40-03-001-2022-00132-00](#)
Clase de proceso : **Verbal – Responsabilidad Civil
Extracontractual**
Demandante : **Yamel Antonio Rincón Fernández**
Demandado : **Yesid Castaño Quesada**

Como quiera que se ha evacuado la fase escritural en debida forma, se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por otra parte, evaluada la conducencia, pertinencia y utilidad de los medios de prueba solicitados se decretarán en su orden y se convocará a audiencia concentrada.

CONVÓQUESE a la parte demandante y demandada, para que concurran a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se llevará a cabo el día **once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Para lo anterior, deberán asistir mediante el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/16714936>

PREVÉNGASE a las partes de que en la audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la mencionada obra procesal, en lo pertinente, esto es, interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, **por lo que su inasistencia acarreará las sanciones allí previstas.**

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

TÉNGANSE como pruebas la **documental** adosada en la demanda.



Interrogatorio de parte:

1. YESID CASTAÑO QUESADA

Testimoniales:

1. MOISÉS CUBILLOS
2. YAN MONCADA
3. JORGE LOZANO
4. FRANKLIN RINCÓN FERNÁNDEZ

Quienes deberán ser citados por intermedio de la parte actora.

Se le advierte a la parte demandante que los testigos deberán asistir en la hora y fecha señalada para la audiencia de manera virtual con sus documentos de identificación.

Dictamen Pericial

Como quiera que la parte actora se pretende valer de un dictamen pericial para liquidar el lucro cesante, daño emergente, daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, el Juzgado ordena a la parte demandante, designar bajo su libre arbitrio el perito idóneo que efectuará la pericia debiendo allegarle al perito todos los documentos necesarios para que aquél cumpla el cometido aquí señalado.

Se advierte que el dictamen pericial debe ser presentado en el término de veinte (20) días contados a partir de la publicación por estado de este proveído cumpliendo con todas las ritualidades y requisitos establecidos en el art. 226 del C. G. del P.

Requerimiento de carga dinámica de la prueba a la parte demandada

Se niega por impertinente por cuanto la parte actora no especifica cual es el hecho de prueba que se busca acreditar, adviértase el proceso de construcción de la prueba judicial exige que la pertinencia del medio sea fijada desde el escrito inicial por el solicitante.



2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales

1. Las adosadas con la contestación de la demanda.

Testimoniales

1. Jonattann Quintero Devia

2. PRUEBAS DE OFICIO

Sin prueba de oficio.

La secretaría del juzgado se encargará de que se disponga la sala en las condiciones técnicas para la realización de la audiencia de manera previa.

Las partes a través de la dirección electrónica j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co pueden solicitar copia íntegra del expediente, así mismo pueden informar cualquier novedad que se tenga con el desarrollo de la audiencia y deberá informarlo al despacho de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez